

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho del señor Juez informando que se presentó escrito de subsanación para resolver sobre la admisión, así mismo se deja constancia que la apoderada de la parte actora subsano el día 29 de marzo de los corrientes, términos que se encontraban suspendidos desde 29 de marzo hasta el 2 de abril del presente año, en razón de la Vacancia Judicial (semana santa), por tal razón él envió de la misma se entenderá surtida el día 5 de abril de 2021. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 13 de abril de 2021

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO NRO.515

Santiago de Cali, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS

DEMANDANTE: ADRIANA MARCELA VALENCIA RAMIREZ en representación de su menor hijo J.F.R.V

DEMANDADO: ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ AGUDELO

Radicación: 76001-31-10-013-2021-00080-00

Revisado el escrito presentado posterior a la inadmisión de la demanda, el despacho advierte que aquella no atendió en su totalidad con lo dispuesto en auto N° 424 de fecha 25 de marzo de los corrientes, con relación a lo solicitado en el *literal a)* ya que no se acredita que se haya agotado la conciliación como requisito de procedibilidad establecido en la Ley 640 de 2001, art. 35 y 40 tratándose de un asunto que se encuentra incluido en el numeral sexto de dicho artículo por corresponder a controversias entre padres sobre el ejercicio de la autoridad paterna o la patria potestad.

Ahora bien, frente a lo solicitado en el *literal c)* del mencionado auto inadmisorio, se avizora que, en dicha subsanación fue modificada en el acápite de "Notificaciones" al demandando indicando los correos electrónicos andresf1978@gmail.com afra.1978@hotmail.com, sin que se haya dado estricto cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° del artículo 8 del Decreto Ley 806 del 2020.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Trece de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Permiso Para la Salida del país del menor **J.F.R.V**, la cual fue adelantada por la señora **ADRIANA MARCELA VALENCIA RAMIREZ en** contra del señor **ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ AGUDELO** por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

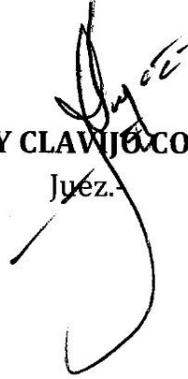
SEGUNDO: Sin necesidad de desglose ORDÉNESE la devolución de los anexos a la parte interesada.

TERCERO: ARCHIVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Henry Clavijo Cortes', is written over the printed name. The signature is stylized and includes a large, sweeping flourish at the bottom.